

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 004-2026-EPS-M/GG

Moyobamba, 15 de enero de 2026

VISTO:

El Informe N° 004-2026-EPS-M-GG/GAF de fecha 06 de enero de 2025, Informe N° 003-2026-EPS-M-GG/GAF/ORH de fecha 06 de enero de 2025, y demás documentos, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento de Moyobamba Sociedad Anónima - EPS MOYOBAMBA S.A., es una Empresa Pública de accionariado Municipal, que tiene por objeto la prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito de la Provincia de Moyobamba, Departamento de San Martín y que se encuentra incorporada al Régimen de Apoyo Transitorio según Resolución Ministerial N°338-2015-VIVIENDA, publicado en el Diario Oficial El Peruano con fecha 18 de diciembre de 2015;

Que, el Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento (OTASS), asume su rol de administrador en la EPS MOYOBAMBA S.A, a partir del 05 de abril del año 2017; en consecuencia, durante el periodo que dure el Régimen de Apoyo Transitorio, el Consejo Directivo del OTASS, constituye el órgano máximo de decisión de la EPS Moyobamba S.A, ejerciendo las funciones y atribuciones de Junta General de Accionistas de la EPS Moyobamba S.A.;

Que, mediante Decreto Supremo N° 013-2019-PCM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1405, Decreto Legislativo que establece regulaciones para el disfrute del descanso vacacional remunerado favorezca la conciliación de la vida laboral y familiar, para el sector público; de acuerdo a lo establecido en los siguientes artículos: **Artículo 5.- Oportunidad del descanso vacacional:** La oportunidad del descanso vacacional se fija de común acuerdo entre el servidor y la entidad. A falta de acuerdo decide la entidad, a través del procedimiento que regule sobre el particular, respetando los criterios de razonabilidad y las necesidades del servicio. El descanso vacacional no podrá ser otorgado cuando el servidor civil esté incapacitado por enfermedad o accidente, salvo que la incapacidad sobrevenga durante el periodo de vacaciones. Establecida la oportunidad de descanso vacacional, esta se inicia aun cuando coincide con el día de descanso semanal, feriado o día no laborable en el centro de labores. El descanso vacacional puede ser suspendido en casos excepcionales por necesidad de servicio o emergencia institucional. Concluido el evento que motivó la suspensión, el servidor deberá reprogramar el descanso vacacional que quede pendiente de goce. **Artículo 6.- De la programación del descanso vacacional:** Las Oficinas de Recursos Humanos, o las que hagan sus veces, son las responsables de coordinar y formular la programación del rol vacacional de los servidores, de acuerdo con las necesidades de servicio e interés particular de los servidores;

Según el numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1405, señala lo siguiente: "2.1. Los servidores tienen derecho a gozar de un descanso vacacional remunerado de treinta (30) días calendarios por cada año completo de servicio. La oportunidad del descanso vacacional se fija de común acuerdo entre el servidor y la entidad. A falta de acuerdo, decide la entidad";

Asimismo, el Artículo 3 del Decreto Supremo N° 013-2019, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1405, literalmente señala lo siguiente: "El derecho a gozar del descanso vacacional

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 004-2026-EPS-M/GG

remunerado de treinta (30) días calendario por cada año completo de servicios está condicionado al récord vacacional regulado en el artículo 2 del Decreto Legislativo";

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10º del Decreto Legislativo N° 713, modificado por el Decreto Legislativo 1405, normativa que establece regulaciones para que el disfrute del descanso vacacional remunerado favorezca la conciliación de la vida laboral y familiar de los trabajadores del régimen laboral de la actividad privada, regulada por el Decreto Legislativo 728, tiene derecho a treinta (30) días calendarios de descanso vacacional remunerado, luego de alcanzar el récord vacacional;

Que, asimismo, en el artículo 11º del Decreto Legislativo N° 713, dispone que, el año de labor exigido se computará desde la fecha en que el trabajador ingresó al servicio del empleador o desde la fecha que el empleador determine, si compensa la fracción de servicios correspondiente;

Que, por su parte el artículo 14 del mismo cuerpo legal, señala que dicho descanso es fijado de común acuerdo entre el empleador y el trabajador, teniendo en cuenta las necesidades de funcionamiento de la empresa y los intereses propios del trabajador. A falta de acuerdo decidirá el empleador en uso de su facultad directriz;

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 129-2019-EPS-M/GG, de fecha 15 de noviembre de 2019, se resolvió formalizar la aprobación del acuerdo N° 03 del Acta de Sesión Ordinaria N° 010-2019 de fecha 19 de setiembre del 2019 sobre aprobación de la Directiva N° 014-2019-EPS-MOYOBAMBA S.A./GG "Disposiciones que Regulan el Descanso Vacacional de los Trabajadores de la EPS MOYOBAMBA S.A.", que establece en los numerales 5.1, 5.3 y 5.4 del capítulo V Disposiciones Generales: "**5.1.** Todo trabajador tiene derecho a 30 días calendarios de descanso vacacional por cada año completo de servicios. (...). **5.3.** Las vacaciones deberán tomarse, obligatoriamente, en el transcurso del año siguiente a la fecha en que se adquiere el derecho; tomando en cuenta la fecha de ingreso del trabajador, así como la programación que se haya registrado en el rol anual y en el sistema de control de vacaciones, conforme a ley. **5.4.** El descanso físico vacacional será fijado de común acuerdo entre el empleador y el trabajador, teniendo en cuenta las necesidades de funcionamiento de la organización y los intereses del trabajador. A falta de acuerdo decidirá el empleador en uso de su facultad directriz";

Que, por su parte, los numerales 6.1.7, 6.1.8 y 6.1.10 del apartado 6.1 del capítulo VI Disposiciones Específicas, del cuerpo normativo antes citado, establece: "**6.1.7.** La Oficina de Recursos Humanos, consolidará todos los Roles de Vacaciones de todos los Órganos y lo enviará a la Gerencia General con copia a la Gerencia de Administración y Finanzas, para la aprobación del mismo, mediante Resolución Gerencial. **6.1.8.** Aprobado el Rol de Vacaciones por Resolución de Gerencia se le enviará a cada Gerente y jefe de Oficina, siendo estos responsables del control y la ejecución del mismo, y **6.1.10.** La oportunidad de descanso vacacional programada en el Rol no podrá ser variada, salvo casos excepcionales estipulados por procedimientos internos, en caso de necesidad del servicio o cuando existan razones de fuerza mayor que lo justifiquen, para lo cual deberá enviarse la modificación según formato del Anexo Nro. 01, autorizado por su jefe inmediato y Gerente de Órgano";

De conformidad con el artículo 52 del capítulo VI. Descanso Vacacional, del Reglamento Interno de Trabajo (RIT) de la EPS MOYOBAMBA S.A., señala: "Todo trabajador tiene derecho

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 004-2026-EPS-M/GG



a treinta (30) días calendarios de descanso vacacional remunerado que se genera por cada año completo de servicios, teniendo como referencia la fecha de ingreso a la empresa y se encuentra condicionado a haber cumplido el récord vacacional y demás requisitos de ley";

Que, el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos mediante Informe N° 003-2026-EPS-M-GG/GAF/ORH, de fecha 06 de enero de 2026, propone y solicita se apruebe el Rol de Vacaciones de los trabajadores, empleados y obreros de la EPS MOYOBAMBA S.A., para el año 2026, el cual fue ratificado y elevado por el Gerente de Administración y Finanzas mediante Informe N° 004-2026-EPS-M-GG/GAF, de fecha 06 de enero de 2026;

En virtud de ello, resulta necesario que vía acto resolutivo se apruebe el Rol de Vacaciones de los trabajadores, empleados y obreros de la EPS MOYOBAMBA S.A., para el ejercicio 2026;

Que, por Resolución Directoral N° 000029-2023-OTASS-DE de fecha 10 de marzo de 2023, se designa al señor IVÁN GUSTAVO REÁTEGUI ACEDO, identificado con DNI N°01130970 como Gerente General de la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento de Moyobamba Sociedad Anónima – EPS MOYOBAMBA S.A., en el marco de lo dispuesto en el Decreto Legislativo N°1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento; y se le DELEGAN LAS FACULTADES DE GERENTE GENERAL de la EPS Moyobamba S.A; así como aquellas establecidas en el Estatuto Social de la Entidad, inscrito en la partida N°11001045 de la oficina registral de Moyobamba;

De conformidad con lo establecido por el Decreto Legislativo N° 713; el Reglamento Interno de Trabajo (RIT) de la EPS MOYOBAMBA S.A., aprobado mediante Resolución de Gerencia General N° 169-2024-EPS-M/GG; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimientos Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y contando con los vistos de la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Oficina de Recursos Humanos, y en uso de las facultades y atribuciones conferidas a este despacho a través del Estatuto Social de la empresa;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el Rol Vacacional de los trabajadores, empleados y obreros de la EPS MOYOBAMBA S.A., para el ejercicio 2026, el mismo que como anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER que la Oficina de Recursos Humanos, realice el control y ejecución del Rol Vacacional aprobado en el artículo primero de la presente resolución, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER que la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, proceda a publicar la presente resolución y su anexo en el Portal Institucional de la EPS MOYOBAMBA S.A. (www.epsmoyobamba.com.pe).

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR la presente resolución y su anexo a la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Operaciones, Gerencia Comercial, Oficina de Recursos Humanos, Oficina de Desarrollo y Presupuesto, y demás instancias competentes interesadas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

EPS MOYOBAMBA S.A.
Ing. Iván Gustavo Reátegui Acedo
GERENTE GENERAL

ANEXO 1

ROL DE VACACIONES DEL PERSONAL DE LA EPS MOYOBAMBA S. A. AÑO 2026				
ITEM	MES	APELLIDOS Y NOMBRES	FECHA DE INGRESO	DNI
01	FEBRERO	BAUTISTA MONTEZA CESAR AUGUSTO	04/01/2000	00812010
02		BOCANEGRA CHUMBE ANDRES	09/12/2010	00836613
03		LOPEZ RIVERA EMERSON	01/03/2011	00823951
04		LOPEZ ARBILDO VICTORIA	03/01/2005	10615463
05		MOZOMBITE VASQUEZ ALPINO	01/03/2011	00829399
06		ROJAS VASQUEZ JAIME	17/01/2012	00829350
07		ROJAS PIZARRO HUMBERTO	01/08/1998	00821599
08	MARZO	CACHIQUE PISCO MELECIO	17/01/2012	00833401
09		CHAVEZ CASIQUE HAMILTON	17/02/2020	00838182
10		CHUMBE GOMEZ WISTER	01/03/2011	00819063
11		DEL CASTILLO RODRIGUEZ MARCO ANTONIO	01/12/1982	00833295
12		MARTINEZ MONSALVE SEGUNDO JORGE	06/09/2010	27716865
13		PICHI ROBALINO ROGER	01/03/2012	40211784
14		TAPULLIMA CHUJUTALLI MARIO	17/01/2012	44136864
15	ABRIL	CENTURIÓN PIÑA PORFIRIO VICTOR JULIO	19/08/2019	41653884
16		RAMIREZ MAS ROYLER	06/09/2010	41073078
17		RIOS RUCOBA POLICARPO	01/02/2007	00803499
18		VILLACREZ CHAVEZ EDWIN	09/12/2010	00833688
19	MAYO	FONSECA HIDALGO CECILIA	12/04/1999	00869740
20		HERRERA CHUMBE MANUEL	01/08/2019	42412145
21	JUNIO	TULUMBA VALLES CESAR AUGUSTO	06/09/2010	00819819
22		GALLOSA IZQUIERDO JOAN VICENT	01/11/2010	00821191
23		LOPEZ VELA IRIS DANIXZA	14/06/2021	47275466
24		TUESTA DEL CASTILLO MANUEL	09/12/2010	00800045
25		PINEDO LOPEZ KARINA	24/09/2018	42048031
26		REATEGUI PEREZ CLINDER	01/07/1996	01124449
27		REYES BOCANEGRA ARMINDO SEGUNDO	11/03/1989	00819664
28	JULIO	CABALLERO GRANDEZ NORA	01/12/1982	00816219
29		CENTURIÓN CASIQUE MANUEL	06/09/2021	42685472
30		DIAZ PEÑA KATHERINE NESMY	01/06/2017	47275466
31		LINARES CHUMBE LINEN	01/04/2024	41080611
32		MENDEZ ANDRADE DANIEL	17/01/2012	16023482
33		PISCO RODRIGUEZ WILMER	01/03/2011	25742329
34		QUINTANA PEREZ DANIEL	06/09/2010	00814559
35	AGOSTO	ANDRADE JAIME ANDRES	01/08/2019	00824737
36		ASPAJO VILLACORTA WALDEMAR	18/08/1998	00800163
37		CAMPOS RAMÍREZ JOHILER	20/08/2025	71075370
38		GARCIA PEZO HARRY	01/04/2024	42051654
39		VASQUEZ OLORTEGUI EDISON	01/02/1999	09646961
40	SETIEMBRE	FLORES LAZO PAULINA	05/09/2016	41723575
41		MARINA CANCINO OSCAR	06/09/2010	00817545
42		RIVERA MANUARI ABEL	06/09/2010	00820449
43		ZAVAleta GARCIA JUAN CARLOS S.	17/01/2012	00822662
44	OCTUBRE	ARIAS NORIEGA RUBEN	05/06/1989	00820993
45		BARDALEZ CHAVEZ EMERSON	01/08/2019	00809922
46		RAMIREZ MAS FAUSTINO	01/02/1999	00822290
47		MELENDEZ GARCIA MARGOTH	01/08/2012	46056544
48		NORIEGA PADILLA LAURA	02/04/2012	41714246
49		TIPA ROSALES WILDER	01/08/2019	00833465
50		VASQUEZ RENGIFO SANTIAGO	06/09/2010	41714246
51	NOVIEMBRE	PACAYA LA TORRE MANUEL ANTONIO	07/01/2012	00833497
52	DICIEMBRE	ESTELA MOZOMBITE PERSI	17/01/2012	42426927
53		PINEDA MACEDO WALTER ANGEL	16/09/2025	47567182
54		RODAS BARBARAN MANUEL	01/07/1998	00806054
55		ROJAS CAMACHO XIOMY DANIELA	10/12/2021	70692858

